

legal y según lo prevenido en el artículo 212 del Reglamento de servicio se rehabilita en su empleo al Repartidor D. Cleto Iglesias y Mendieta, con destino en la estación de Elgoibar, que se hallaba disfrutando licencia por enfermo.

Madrid, 29 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Bilbao.

#### REVISORES POLIGLOTAS

Ha sido admitido a los exámenes del idioma francés el Auxiliar femenino de tercera clase de Palma de Mallorca doña Margerita Pou y Pou, que lo había solicitado dentro del plazo reglamentario y no fué incluida, por error, en la relación publicada en el DIARIO OFICIAL, número 15.

Madrid, 29 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

### CORREOS CONCESION

Vista la instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón en súplica de que se conceda autorización a la Sociedad «Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria de Gijón» para incluir en la máquina mata-sellos de aquella Estafeta de Correos distintas inscripciones en pro del fomento de veraneantes, industria y comercio de la citada Villa.

Resultando que los solicitantes exponen que desean emplear como propaganda las citadas inscripciones para la correspondencia que circule por el Correo.

Considerando que las inscripciones solicitadas de «Turistas, recreaos visitando Asturias, montañas, mar, campo, panoramas espléndidos. Veraneantes, venid a Gijón; no os pesarán; temperatura ideal, gran playa, hermosa campiña», tienden a secundar una campaña en pro del turismo y propaganda de las bellezas naturales de la región Asturiana y, por ende, a favorecer los intereses económicos de la misma, sin que exista ningún perjuicio para el servicio postal y si, por el contrario, se demuestra su carácter expansivo y civilizador, y que tal autorización se ha concedido en casos análogos,

El Excmo. Señor Director general ha acordado con esta fecha:

1.<sup>º</sup> Que se acceda a lo que solicita, por conducto del Alcalde-Presidente de aquel Municipio, la «Unión de Gremios del Comercio y de la Industria de Gijón», y se autorice la inserción en la máquina mata-sellos de dicha Estafeta las inscripciones «Turistas, recreaos visitando Asturias, montañas, mar, campo, panoramas espléndidos», y «Veraneantes, venid a Gijón, no os pesarán; temperatura ideal, gran playa, hermosa campiña».

2.<sup>º</sup> Que esta concesión se considere otorgada desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES y caducada el día 31 de julio próximo, o antes si la Dirección general de Comunicaciones lo considera preciso.

3.<sup>º</sup> Que corre de cuenta de la referida «Unión de los Gremios de Gijón» el suministrar a la Oficina de Correos de aquella población el cliché-anuncio que se ha de insertar en el rodillo de la máquina mata-sellos de la Estafeta, así como cualquier otro gasto que por tal operación se origine.

4.<sup>º</sup> Que esta concesión no implique en modo alguno que la Unión de referencia pueda inmiscuirse en ninguna de las operaciones postales ni intervenir éstas, ya que a ello se opone terminantemente distintos preceptos del Reglamento de servicios del ramo, y

5.<sup>º</sup> Que lo que antecede se entienda sin perjuicio de los intereses del Fisco. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Administradores centrales, principales y subalternos de Correos del Reino.

Señor...

#### FRANQUICIA

Vista la instancia presentada en este Centro por D. Francisco Fernández Casavella, Presidente del Pósito de Pescadores del Puerto de Cillero, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), en súplica de que se conceda a dicha entidad franquicia postal para la correspondencia que expida a Centros oficiales, Autoridades y entidades de su clase y similares.

Resultando que la ley del Timbre del Estado de 1920 suprimió todas las franquicias, sin excepción, dejando subsis-